



Factura: 001-200-000031415



20160101001P03344

ECUADOR

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101001P03344					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2016, (15:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ PALOMINO ROSA ARMIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXTRANJERA	180929067	PERUANA	REPRESENTANTE LEGAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORELLANA FLORES DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103572889	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA No.

2016-1-01-001-P03344

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BUSSARF GROUP S.A.C.

A FAVOR DE:

DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

****** VM *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparece al otorgamiento del presente instrumento la empresa **BUSSARF GROUP S.A.C.**, empresa peruana, con RUC del Perú 20600985745, debidamente representada por la señora **ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO** en calidad de representante legal de la misma, de nacionalidad peruana, con documento de identidad DNI Número 18092906-7, de estado civil casada, domiciliada en Trujillo - Perú, de

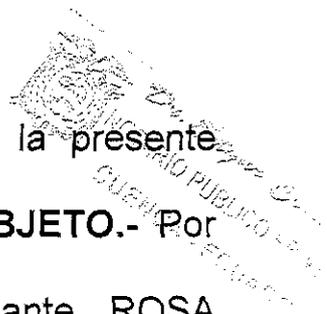
Notario Público Primero
Cuenca - Ecuador



transito por esta ciudad, conforme se demuestra de la documentación adjunta, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

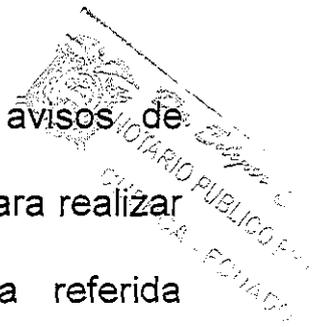
“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece la empresa **BUSSARF GROUP S.A.C.**, empresa peruana, con RUC del Perú 20600985745, debidamente representada por la señora **ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO** en calidad de representante legal de la misma, de nacionalidad peruana, con documento de identidad DNI No. 18092906-7, de estado civil casada, domiciliada en Trujillo - Perú, de transito por esta ciudad, conforme se demuestra de la documentación adjunta, parte a quien en adelante se le denominará como **EL PODERDANTE**, quien hábil para obligarse y contratar, encontrándose facultado por la ley y

los estatutos sociales tiene a bien otorgar la presente escritura de poder especial. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente documento la otorgante ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía BUSSARF GROUP S.A.C., en uso de sus legítimas facultades legales y estatutarias, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES**, portador de la cédula de identidad número 010357288-9, a quien para los efectos pertinentes se le denominará como el **APODERADO**, a quien se le faculta para que a nombre de la compañía "**BUSSARF GROUP S.A.C.**", realicen los siguientes actos: 1) Firmar o suscribir cualquier tipo de documento de la compañía "**BUSSARF GROUP S.A.C.**", en lo relacionado a la compra - venta de cartera en general, para lo cual quedan facultados a suscribir las cesiones de derechos o endosos de: pagarés, pólizas, cualquier tipo de título valor, títulos ejecutivos, documentos de crédito, cartas, pagarés a la orden, letras de cambio o similares que sean parte del normal desenvolvimiento del negocio. Quedando facultados de igual manera para



realizar, suscribir, levantar, cancelar o ceder a nombre del mandatario cualquier tipo de contrato de compraventa con reserva de dominio, póliza de seguro, compra venta, arrendamiento, cualquier tipo de contrato de prenda, hipoteca en general, cualquier tipo de fideicomiso, suscritas a favor de **BUSSARF GROUP S.A.C.** y en general cualquier otro contrato que sea requerido en el giro del negocio, estableciéndose expresamente que también quedan facultados para realizar las transferencias y cesiones sobre los derechos que se puedan generar producto de los contratos en mención. 2) Acudir ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Superintendencia de Compañías y de Bancos, Municipio de Cuenca o cualquiera de sus empresas y en general cualquier municipalidad o gobierno autónomo del país, Registro Mercantil o de la Propiedad y realizar cualquier tipo de trámite ante estas instituciones a nombre de "**BUSSARF GROUP S.A.C.**", especialmente actualización de datos, obtención de claves, presentación de solicitudes y demás pertinentes. 3) Acudir ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y solicitar a nombre de "**BUSSARF GROUP S.A.C.**" la clave de acceso

al sistema, número y clave patronal, dar avisos de entrada y salida y en general queda facultada para realizar cualquier trámite que sea necesario en la referida institución, así como también quedan facultados para acudir y presentarse ante el Ministerio de Relaciones Laborales para la realización de cualquier tipo de trámite, acudir a las comparecencias a las que fuera llamado o audiencias a las que se le convoque. 4) Comparecer ante cualquier institución del sistema financiero, banco, mutualista, cooperativa de ahorro etc., en el Ecuador o en cualquier país del extranjero, para a nombre del mandatario pueda abrir, administrar, cerrar y realizar cualquier tipo de manejo de cuentas de ahorro y corrientes, pólizas y en general realizar cualquier tipo de inversiones, realizar transferencias sin importar el monto, girar cheques, ser firma autorizada, recibir claves y dispositivos de seguridad y en general cualquier tipo de acto o gestión sobre las referidas cuentas. 5) Administrar y/o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmueble de la compañía "**BUSSARF GROUP S.A.C.**", así como hipotecarlos o preñarlos; administrar y/o enajenar a cualquier título acciones o participaciones, títulos valores y



en general todo lo relacionado con el patrimonio de la referida compañía en todo lo que fuera debidamente autorizado legal y estatutariamente. Podrá también, de ser autorizado legalmente, solicitar préstamos a cualquier persona, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles o prendas sobre los muebles de **"BUSSARF GROUP S.A.C."**, y ceda a cualquier persona las que están constituidas o se constituyan en el futuro. 6) Quedan facultados también para que adquiera a nombre de **"BUSSARF GROUP S.A.C."** en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos o acciones, cumpliendo todos los trámites necesarios para su respectiva inscripción y sobre estos realice todas las gestiones determinadas con anterioridad; podrá así mismo la parte mandataria a nombre del poderdante aceptar, resciliar o ratificar cualquier clase de contratos, especialmente los de compra y venta de cartera, convenios con empresas aseguradoras, empresas de dispositivo satelital y en general cualquier otra que permita cumplir su actividad social, así como suscribir escrituras de cancelación de hipoteca y prohibición de enajenar que se

Dr. Edgar
NOTARIO PUBLICO
Cuenca

hayan realizado a favor de "**BUSSARF GROUP S.A.C.**" 7)

Expresamente se faculta a los apoderados para que a nombre de **MOVILIZAECUADOR S.A.**, comparezca ante la Empresa Pública Municipal de Teléfonos, Agua Potable y Alcantarillado -ETAPA, Empresa Eléctrica Regional Centro Sur, Telefónicas Claro, Movistar y CNT, Comisión de Transito del Ecuador, EMOV, Agencia Nacional de Transito, Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles, empresas prestadoras de servicios Informáticos, Tecnológicos o cualquier otra institución o empresa pública o privada que oferten bienes o servicios de cualquier clase o tipo y suscriba contratos, amplíe, reduzca o modifique los ya existentes, tramite la inscripción y registro de los bienes de la compañía, así como, termine, cancele o resuelva los mismos, en especial los contratos que se mantengan con empresas que brinden servicio de telefonía móvil o fija, limpieza, seguridad, energía eléctrica, alcantarillado, servicio de internet, asesoría técnica, transporte de valores o personas, y en general comparecer y ejercer antedichas facultades ante cualquier empresa que preste servicios que puedan servir al desarrollo de las actividades de **BUSSARF GROUP S.A.C.** 8) Se le faculta



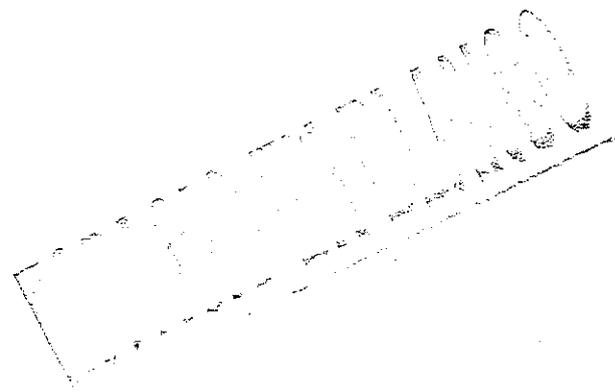
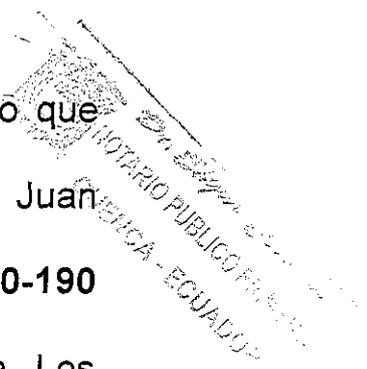
expresamente para que constituya a nombre de la mandante cualquier tipo de compañía, cooperativa o asociación, suscriba capitales, participe como apoderado en el proceso de constitución, aumentos de capital y en general cualquier acto societario que sea requerido; así como para que adquiera participaciones o acciones en compañías sin limitar el tipo, actividad o capital de la misma; queda facultado para que participe en todas las juntas, asambleas o reuniones de las compañías, sociedades, asociaciones o cooperativas en las cuales la mandante posea acciones, derechos o participaciones, sin limitación alguna. Para la consecución de estos fines quedarán facultados para que suscriba cualquier acto o contrato que haga posible el encargo sin que por lo tanto se pueda argüir falta de clausula expresa para el cumplimiento de este mandato incluyéndose en lo pertinente todas y cada una de las facultades constantes en el artículo 44 y siguientes del código de procedimiento civil. Los mandatarios quedan expresamente prohibidos de delegar este Poder Especial en forma total o parcial a cualquier persona. **TERCERA: CUANTIA** La cuantía por su naturaleza es indeterminada **ULTIMA:** Dígnese usted

señor notario agregar las demás cláusulas del estilo que den perfecta validez a esta escritura pública.- f) Juan

Javier Andrade.- ABOGADO.- **MATRICULA 01-2010-190**

DEL FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.-



1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

TESTIMONIO

Nº 2459229

479
NOTARIO PUBLICO
CUIENCA - PERU

ESCRITURA PÚBLICA Nº NOVENTA Y OCHO

KARDEX Nº 12148

MINUTA: 78

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

DENOMINADA

"BUSSARF GROUP S.A.C."

QUE OTORGAN

ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO; CLAUDIA ARCAYA VASQUEZ

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI: MARIANELLA SUSANA PARRA MONTERO, NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, COMPARECEN:=====

DOÑA: ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO UNO OCHO CERO NUEVE DOS NUEVE CERO SEIS, SUFRAGANTE, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESION U OCUPACION: CONTADOR, ESTADO CIVIL: CASADA CON DON CESAR AUGUSTO ARCAYA NOBLECILLA, CON DOMICILIO: EN LA CALLE HUAYNA CAPAC NUMERO SIETE CINCO TRES, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.=====

DOÑA: CLAUDIA ARCAYA VASQUEZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO SIETE CERO CERO CUATRO CERO NUEVE UNO CUATRO, SUFRAGANTE, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, PROFESION U OCUPACION: ESTUDIANTE, ESTADO CIVIL: SOLTERA, CON DOMICILIO: EN LA CALLE HUAYNA CAPAC NUMERO SIETE CINCO TRES, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.=====

LAS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINAS DE ESTA CIUDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE QUIENES DOY FE DE IDENTIDAD, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE HE PRACTICADO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO; Y SUS MODIFICATORIAS MEDIANTE D.L Nº 1232 Y D.L Nº 1236 AMBAS DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2015; Y LAS VERIFICACIONES POR COMPARACION BIOMETRICA DE LOS OTORGANTES Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO: SETENTA Y OCHO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

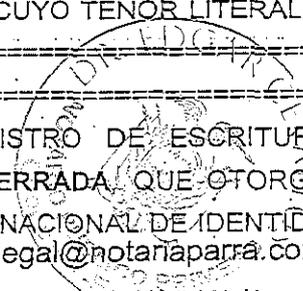
MINUTA

SEÑORA NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN

DOÑA: ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO



Nº 18092906, PERUANA, CONTADOR, CASADA CON DON CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA, CON DOMICILIO: EN LA CALLE HUAYNA CAPAC Nº 753, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y DOÑA: CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 70040914, PERUANA, ESTUDIANTE, SOLTERA, CON DOMICILIO: EN LA CALLE HUAYNA CAPAC Nº 753, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:===

=====PRIMERO=====

POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE "BUSSARF GROUP S.A.C.", Y SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.===

=====SEGUNDO=====

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO EN 5,000 (CINCO MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN DÍNERO EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO SUSCRIBE Y CANCELA DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====

- CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ SUSCRIBE Y CANCELA DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====

EL APORTE DE DINERO EN EFECTIVO QUE TOTALIZA LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) SE ACREDITAN MEDIANTE LA BOLETA DE DEPOSITO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN UNA INSTITUCION FINANCIERA DE LA LOCALIDAD Y LA QUE USTED SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR.=====

=====TERCERO=====

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR TIEMPO INDEFINIDO DOÑA: ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 18092906, PERUANA, CONTADOR, CASADA CON DON CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA, CON DOMICILIO: EN LA CALLE HUAYNA CAPAC Nº 753, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; QUIEN POR EL HECHO DE SU NOMBRAMIENTO GOZA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DERECHOS Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE.=====

=====CUARTO=====

EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

TESTIMONIO

Nº 2459230

480

ESTATUTO

TITULO I

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "BUSSARF GROUP S.A.C."

ARTICULO SEGUNDO

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

- ORIGINAR, OTORGAR, ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR CUALQUIER TÍTULO VALOR, CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE CARTERA COMERCIAL O CREDITICIA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ESTE OBJETO SOCIAL.

- ENAJENAR, DAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR, DARLOS EN ARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY PERUANA, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEOS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO, CONFORME A LEY.

- PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALL CENTER, ENTENDIENDO COMO TAL ES EL TELE MARKETING, INCLUYENDO TELE VENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLAS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE-ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS, POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO.

- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA.

- PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN, IMPULSACION, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD, DISPOSITIVOS DE LOCALIZACIÓN Y OTROS ELEMENTOS VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE VEHÍCULOS Y A LA PERSONA DE LOS DEUDORES.

- OTORGAR FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE MOBILIARIO O INMOBILIARIO, GESTIÓN DE GARANTÍAS, PUBLICIDAD Y MARKETING, ESTUDIOS DE MERCADO Y GESTIÓN DE CLIENTES.

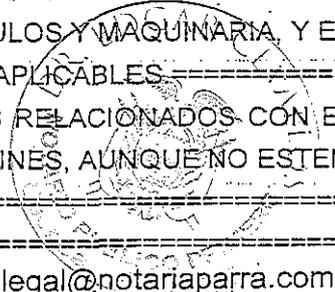
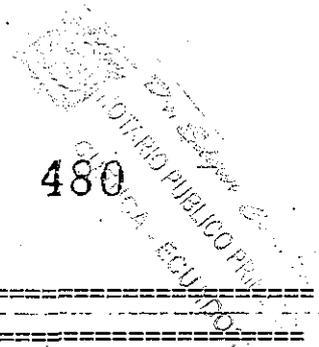
- REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, Y EN GENERAL CUALQUIER BIEN MUEBLE, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO TERCERO

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTA UBICADO EN LA CALLE HUAYNA CAPAC N° 753, DE LA URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.=====

=====ARTICULO CUARTO=====

EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD RECONOCE Y DA VALIDEZ A TODOS LOS ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCION QUE SE EFECTUARAN EN SU NOMBRE Y A SU FAVOR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA.=====

=====TITULO II=====

=====DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES=====

=====ARTICULO QUINTO=====

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO EN 5,000 (CINCO MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN DINERO EN EFECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO, SUSCRIBE Y CANCELA DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====

- CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ, SUSCRIBE Y CANCELA DOS MIL QUINIENTAS (2,500) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES). EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO EN EFECTIVO.=====

EL APOORTE DE DINERO EN EFECTIVO QUE TOTALIZA LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) SE ACREDITAN MEDIANTE LA BOLETA DE DEPOSITO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN UNA INSTITUCION FINANCIERA DE LA LOCALIDAD Y LA QUE USTED SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR.=====

=====ARTICULO SEXTO=====

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS DEFINITIVOS, QUE ESTARAN AUTORIZADOS POR EL GERENTE GENERAL.=====
CADA CERTIFICADO EXPRESARA: LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO; EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION; EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA; LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN

TESTIMONIO

Nº 2459231

481

HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION; CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD; Y LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.=====

ARTICULO SETIMO

CADA ACCION ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LA POSICION DE UNA ACCION IMPLICA LA SUMISION DEL ACCIONISTA A ESTOS "ESTATUTOS" Y A LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO OCTAVO

LA ACCION CON DERECHO A VOTO CONFIERE A SU TITULAR LEGITIMO, LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, Y LE ATRIBUYE EN CALIDAD DE TAL, LOS SIGUIENTES DERECHOS:=====
PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION; INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y ESPECIALES; FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y POR EL PRESENTE ESTATUTO LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SER PREFERIDO CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMAS CASOS DE COLOCACION DE ACCIONES, Y PARA LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES U OTROS TITULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.=====

ARTICULO NOVENO

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.=====

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.=====

EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACION DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRICULA LA EMISION DE ACCIONES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

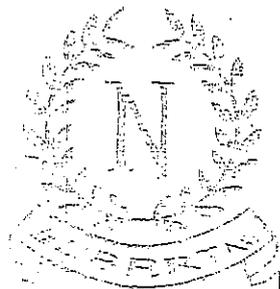
EN LA MATRICULA SE ANOTAN TAMBIEN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLA.=====

LA MATRICULA DE LAS ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EL MISMO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADO.=====

Jr. Diego de Almagro Nº 532, Torre de Control

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES.

LA TRASMISION DE ACCIONES DEBERA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 237, 239, Y 240 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

EN CASO DE QUE ALGUN TITULO DE ACCIONES SE EXTRAVIARE, FUERE ROBADO O DESTRUYERE, SE EMITIRA UN DUPLICADO A COSTA DEL TITULAR SOLICITANTE Y PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY.

TITULO III

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUYE EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CON ARREGLO A LEY Y CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR ESTE ESTATUTO, TIENEN EL CARACTER DE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION.

ARTICULO DECIMO TERCERO

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARAN NECESARIAMENTE EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE EN OTRO LUGAR SE ENCONTRARAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y POR UNANIMIDAD ACORDARAN CELEBRAR LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO CUARTO

LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

ARTICULO DECIMO QUINTO

LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO DECIMO SEXTO

LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. Y TIENE POR OBJETO:

- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO

TESTIMONIO

Nº 2459232

482

NOTARIO PUBLICO
CURIACA - TUCUMAN

ANTERIOR.=====

- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.=====

- DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.=====

- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.=====

ARTICULO DECIMO SETIMO

ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:=====

- MODIFICAR EL ESTATUTO.=====

- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.=====

- EMITIR OBLIGACIONES.=====

- ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.=====

- DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES.=====

- ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION.=====

- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.=====

ARTICULO DECIMO OCTAVO

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEBE SER EFECTUADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY FIJE PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACION DE LA CONVOCATORIA SERA NO MENOR DE TRES DIAS.=====

LA CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.=====

LA JUNTA NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.=====

ARTICULO DECIMO NOVENO

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.=====

Jr. Diego de Almagro 1320 VIGESIMO

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



IN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES DEL PRESENTE STATUTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

DESDE EL DIA DE EFECTUADA LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN EL LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD.=====

LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR CON ANTERIORIDAD A LA JUNTA GENERAL O DURANTE EL CURSO DE LA MISMA LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIOS ACERCA DE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LA CONVOCATORIA. EL GERENTE GENERAL ESTA OBLIGADO A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA DIFUSION DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE EL INTERES SOCIAL. ESTA EXCEPCION NO PROCEDE CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.=====

LOS GERENTES QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.=====

LA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCONTRARAN IMPEDIDOS DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR SU CONYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O ACCIONISTA, MEDIANTE UNA SIMPLE CARTA PODER QUE CONFIERE EL APODERADO, LA REPRESENTACION ESPECIFICA PARA DICHA JUNTA, SALVO QUE EL PODER SE HUBIERA OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA, EN CUYO CASO TENDRAN VALIDEZ PARA REPRESENTAR AL OTORGANTE EN CUALQUIER JUNTA.=====

LOS PODERES DEBEN DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA

TESTIMONIO

Nº 2459233

NOTARIO PUBLICO
483
CANTON GUAYAS

ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y EN ELLA ACTUARA COMO SECRETARIO UN SOCIO ACCIONISTA QUE SE DESIGNE EN DICHA JUNTA, LOS MISMOS QUE EN CASO DE AUSENCIA SERAN REEMPLAZADOS POR LOS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte ACUERDO VALIDAMENTE RELACIONADOS CON MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMITIR OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE 2/3 (DOS TERCIOS) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS 3/5 (TRES QUINTAS) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS EN ELLA, CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADOS CONFORME A LEY, EN EL QUE DEBE CONSTAR UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. ASIMISMO, EN LAS ACTAS DEBEN DE OBSERVARSE LAS REGLAS PUNTUALIZADAS EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

LA INSCRIPCION DE LOS ACTAS EN EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD, SEA QUE REQUIERAN

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO



NO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, DEBE SOLICITARSE AL REGISTRO EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACION DEL ACTO O DE APROBACION DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO RESPECTIVO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES O ADMINISTRADORES, SEGUN SEA EL CASO.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO

CUALQUIER ACCIONISTA AUNQUE NO HUBIERA ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL Y QUIENES CONCURRIERON EN REPRESENTACION DE ACCIONISTAS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LAS PARTES QUE SEÑALEN.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADO A OTORGARLO O EXTENDERLO, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, EL QUE EJERCERA SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TITULO V

DE LA GERENCIA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTA FACULTADO PARA:

1.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.

B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.

C) SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.

E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.

F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.

G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.

TESTIMONIO

Nº 2459234

484
NOTARIO PUBLICO PRIMER
MARIANA - ECUADOR

- 1) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.=====
- 2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====**
- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- C) SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====
- D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- H) CELEBRAR CONTATO DE CREDITO EN GENERAL Y PRESTAMOS O MUTUOS.=====
- I) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====
- J) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- K) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- L) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR, DEPOSITAR, COBRAR, VENDER, RENOVAR, EN EL CASO DE

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO

PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.===

L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.=====

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:=====

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.=====

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====

B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.=====

E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A

TESTIMONIO

Nº 2459235

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
485
CANTON BALSAS - ECUADOR

- EL _____
- F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS:=====
 - G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.=====
 - H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION; CONSORCIOS, CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC. ASI COMO ASOCIACION CIVILES=====
 - I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====
 - J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS:=====
 - K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.=====
 - L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.=====

5.- FACULTADES DE REPRESENTACION:=====

- A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.=====
- B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====
- C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DE Decreto Legislativo N° 532 Trujillo - Perú

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO



D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR.=====

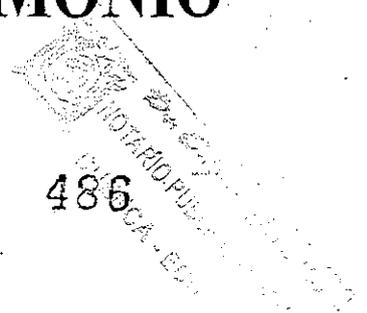
E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.=====

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA

TESTIMONIO

Nº 2459236

486



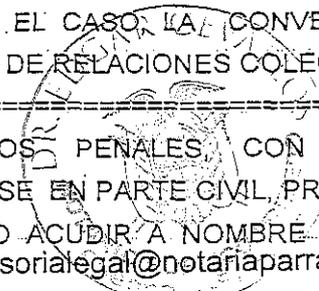
Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.=====

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PRESENTAR RECURSOS Y RECURSOS MORALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA



SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.=====

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES: Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.=====

=====ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO=====

EL GERENTE GENERAL ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR TIEMPO INDEFINIDO.=====

=====ARTICULO TRIGESIMO TERCERO=====

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES NULO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA.=====

=====ARTICULO TRIGESIMO CUARTO=====

SE DETERMINA LA NO EXISTENCIA DE DIRECTORIO EN LA PRESENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIENDO EJERCER LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ORGANO EL GERENTE GENERAL, CONFORME A LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 247 DEL TEXTO LEGAL ANTES ACOTADO.=====

=====TITULO VI=====

=====MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL=====

=====ARTICULO TRIGESIMO QUINTO=====

LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE: EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISION LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA; Y QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

=====ARTICULO TRIGESIMO SEXTO=====

EL AUMENTO DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.=====

EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: NUEVOS APORTES, LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS,

TESTIMONIO

Nº 2459237

487

BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY.=====

EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES.=====

PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTEN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERA EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTE EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVEE ESTA LEY.=====

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO

LA REDUCCION DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.=====

LA REDUCCION DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACION DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS. SE REALIZA MEDIANTE LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO Y DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD, LA CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS; EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS; Y OTROS MEDIOS ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCION DEL CAPITAL.=====

EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO.=====

LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACION DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

TITULO VII

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO

FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.=====

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====

LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O LA FECHA DE

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE EL GERENTE GENERAL. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DEL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGA; Y SE HARAN TENIENDO EN CUENTA LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO

EL GERENTE GENERAL CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

CUALQUIER SOCIO, PUEDE REQUERIR AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARA POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL.

LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE REUNIR EL QUORUM ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN DICHA JUNTA DEBERA DESIGNARSE A LAS PERSONAS QUE ACTUARAN COMO LIQUIDADORES DE LA MISMA. LOS LIQUIDADORES DEBERAN ACTUAR DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EN EL USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA SECCION IV DEL LIBRO IV - NORMAS COMPLEMENTARIAS - DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES DEL MOMENTO.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO CUADRAGESIMO

EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

AGREGUE UD. SEÑORA NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LIBERTAD PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.

TRUJILLO, 18 DE ENERO DEL 2016.

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA ABOGADA AMALIA ROSA DIAZ ALVAREZ CON REG. N° 1798 C.A.P.- FIRMAN: ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO; Y CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ.

INSERTO DEL DEPOSITO BANCARIO

BANCO FINANCIERO.- RUC: 20100105862.- 7101.- 16:13:40.- B11.- 29/01/2016.- ONLINE.- IMPORTE: S/. 5,000.00.- VALOR REDONDEO: S/. 0.00.- TOTAL A PAGAR: S/. 5,000.00.- INGRESO EXTRAORDINARIO.- SOCIEDAD EN FORMACION O.T LEGA.- SEC: 173.- DOCUMENTO: 29012016.- REF. 8826292.- BUSSARF GROUP SAC.

AL DORSO: UN SELLO QUE DICE: BANCO FINANCIERO.- OFICINA TRUJILLO.- 01 29 ENE. 2016 01.- REPRESENTANTE FINANCIERO.

ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE

TESTIMONIO

Nº 2459238

488
NOTARÍA PÚBLICA
CUENCA - ECUADOR



CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

CONCLUSIÓN

LA NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LA NORMA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MEDIANTE LA RESOLUCION Nº 5709-2012, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012 Y SU MODIFICATORIA POR RESOLUCION SBS Nº 4034-2013, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2013; POR LO QUE SE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSFERENCIA, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSFERENCIA, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, CONFORME SE ACREDITA CON LAS DECLARACIONES JURADAS SUSCRITAS POR LOS OTORGANTES, BAJO RESPONSABILIDAD, LAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A LA MINUTA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO (ANEXO 2 Y 5 DE LA RESOLUCION Nº 5709-2012-SBS, RESOLUCION SBS Nº 4034-2013), CONFORME LEY.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 939, ARTICULO 5º DEL DECRETO SUPREMO 190-2003-EF, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1106 Y 1232; LA NOTARIO QUE AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO DEJA CONSTANCIA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES QUE HAN UTILIZADO COMO MEDIO DE PAGO EN LA CANCELACION DEL CAPITAL SOCIAL EN EFECTIVO, DEPOSITADO EN CUENTA CODIGO Nº 001, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME LO PREVISTO EN LA REFERIDA NORMA LEGAL.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LAS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO PREVIA LECTURA QUE HICIERON CONFORME A LEY Y FUERON ADVERTIDAS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON, PROCEDIENDO A FIRMAR E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR.

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Peru

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA PROCEDIDO A LAS VERIFICACIONES POR COMPARACION BIOMETRICA DE LOS OTORGANTES DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE, Y CUYA CONSTANCIA SE ADJUNTA A LA MINUTA SEGUN LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS. =====

LA ESCRITURA PUBLICA SE INICIO A FOJAS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- SERIE: DOS CUATRO CINCO NUEVE DOS DOS NUEVE.- Y TERMINA A FOJAS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO VUELTA.- SERIE: DOS CUATRO CINCO NUEVE DOS TRES OCHO.- DE LO QUE DOY FE. =====

ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO

CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ

DOÑA ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO, FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. =====

DOÑA CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ, FIRMO E IMPRIMIO SU HUELLA DACTILAR EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. =====

EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES TERMINO EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DE LO QUE DOY FE. =====

Mg. Mariavella S. Parra Montero
NOTARIO - ABOGADO
TRUJILLO PERU



TESTIMONIO

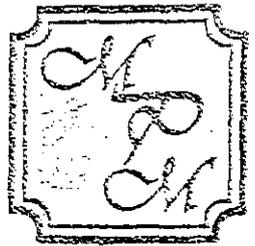
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO
TRUJILLO - PERU

CONCUERDA

ES CONFORME CON LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE FOJAS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE A FOJAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO VUELTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA "BUSSARF GROUP S.A.C." QUE OTORGAN ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO Y CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS COMPARECIENTES Y POR LA SUSCRITA, CONFORME A LA SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DE LO QUE DOY FE. ==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM==MS

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



Marianella S. Parra Montero
Mg. Marianella S. Parra Montero
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO - PERU



Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú

Telf.: (044) 25-2484 - RPM *404665 Email: mspm@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com

ESTADO UNIDO

ESTADO UNIDO

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Dr. Edgar Cevallos
Notario Publico

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

BUSSARF GROUP S.A.C.
ROSA ARMIDA VASQUEZ PALOMINO
Pasaporte 4531256

EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUEENCA - ECUADOR



1947



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

